

BASES LICITACIÓN PÚBLICA PRESENCIAL NÚMERO IMPE/LP/01/2018



INDICE: Página

2	A)	CONVOCANTE	2
2	B)	OBJETO DE LA LICITACIÓN	2
2	A)	DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO	2
2	B)	TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA OPERACIÓN DE FARMACIA	2
4	B)	VIGENCIA DEL CONTRATO	4
4	C)	FUENTES Y MONTOS DE CONTRATACIÓN	4
4	D)	UBICACIÓN DE FARMACIA	4
4	E)	PERSONAL DEL SERVICIO	4
4	III.	PRIMERA JUNTA DE ACLARACIONES	4
5	IV.	INFORMACIÓN ESPECÍFICA RELATIVA A LA LICITACIÓN	5
5	A)	COSTO Y PAGO DE LA PARTICIPACIÓN	5
5	B)	PERSONALIDAD Y ACREDITACIÓN DE LOS LICITANTES	5
5	C)	ACTO DE ENTREGA, APERTURA DE PROPUESAS Y FALLO ADJUDICATORIO	5
6	V.	GARANTÍAS	6
6	A)	GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO	6
6	B)	GARANTÍA PARA VICIOS OCULTOS, DAÑOS Y PERJUICIOS Y CALIDAD DEL SERVICIO	6
7	VI.	INSTRUCCIÓN PARA LA ELABORACIÓN DE PROPUESAS	7
7	A)	PROPUESTA TÉCNICA	7
7	A.1)	DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA DE LA PROPUESTA TÉCNICA	7
9	B)	PROPUESTA ECONÓMICA	9
10	VII.	EVALUACIÓN DE PROPUESAS Y CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	10
11	VIII.	FIRMA DEL CONTRATO	11
11	IX.	ANTICIPO Y FORMA DE PAGO	11
11	X.	PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO	11
11	XI.	MODIFICACIONES	11
12	XII.	DESCALIFICACIÓN DE PROPUESAS	12
12	XIII.	SANCIÓNES Y PENAS CONVENCIONALES	12
13	XIV.	DECLARACIÓN DE LA LICITACIÓN DESIERTA	13
13	XV.	INCONFORMIDADES Y RECURSOS	13
14	XVI.	ANEXOS	14

BASES

A las que se sujetará el proceso de Licitación Pública Presencial número **IMPE/LP/01/2018**, relativa a la Adjudicación del contrato abierto para la prestación del servicio de farmacia subrogada requerido por el Departamento de Planeación del Instituto Municipal de Pensiones, con fundamento en los artículos 1 fracción IV, 14, 40, 51 fracción I, 55, 56 y demás aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Chihuahua, así como la autorización otorgada mediante el acuerdo sexto de la Segunda Sesión Extraordinaria del Consejo Directivo del Instituto Municipal de Pensiones celebrada el día 13 de septiembre de 2018.

I.- INFORMACIÓN GENERAL

A).- CONVOCANTE: El Organismo Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado **Instituto Municipal de Pensiones**, en lo sucesivo **IMPE** con domicilio en Calle Río Sena número 1100 Colonia Alfredo Chávez de la ciudad de Chihuahua, previa autorización del **Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del IMPE.**, otorgada en sesión del día 14 de septiembre de 2018.

B).- OBJETO DE LA LICITACIÓN:

PARTIDA	DESCRIPCIÓN
ÚNICA	SERVICIO DE FARMACIA SUBROGADA

II.- DESCRIPCIÓN Y ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO.

A).- TÉRMINOS Y CONDICIONES PARA LA OPERACIÓN DE FARMACIA.

1. El prestador de servicios contratado prestará el servicio en la farmacia de las instalaciones del IMPE exclusivamente de lunes a viernes en un horario ininterrumpido de 08:00 a 20:00 horas. El IMPE no reconocerá ninguna transacción realizada en las Unidades Médicas señaladas en el inciso D) del presente numeral, fuera de estos horarios salvo sábados o domingos en caso de urgencias se podrán surtir las recetas en alguna sucursal que el licitante ganador señale para tal efecto en el contrato.
2. El servicio contratado se limitará al cuadro básico de medicamentos incluido en las presentes bases, por lo que el concursante que resulte ganador estará obligado a conservar a la disposición del IMPE existencia suficiente de **todos y cada uno** de los productos que lo integran. Quedando establecido que, en caso de cualquier faltante de medicamento, el IMPE queda facultado para adquirirlo con cualquier otro proveedor, penalizando al prestador de servicio de farmacia subrogada con el importe total del medicamento adquirido por el Instituto.

Dicha penalización se realizará a través de emisión de Notas de Crédito por el prestador del servicio a favor del IMPE derivadas de la revisión mensual de la facturación que realice el Instituto.

En caso de que el prestador del servicio presente desabasto recurrente de medicamento, y no se justifique el mismo como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, el Instituto podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento. Se entenderá por desabasto recurrente cuando el faltante de medicamento represente el 5% del cuadro básico de medicamentos.

El cuadro básico citado podrá ser sujeto de modificaciones de conformidad con lo siguiente:

- A) A iniciativa del IMPE.- las modificaciones decretadas deberán ser notificadas invariablemente por medio escrito al proveedor con cinco días de anticipación a la fecha de entrada en vigor, dicha